



RAD. No. 2022-00471
EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor juez; pasó a su Despacho el presente proceso, informándole que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante presenta escrito de Reforma de Demanda, en el sentido de corregir la pretensión segunda e incluir dirección electrónica de la parte ejecutada.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 06 de febrero de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE, seis (06) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante **BANCO GNB SUDAMERIS S.A.**, dentro del término legal, introduce escrito solicitando la reforma de la demanda en el sentido de corregir la pretensión segunda aludiendo: *“Por los intereses moratorios, sobre el capital total de la obligación descrita en el numeral primero de las pretensiones de esta demanda, a la tasa máxima legal autorizada, desde la fecha de exigibilidad del título, es decir, a partir del 11 DE AGOSTO DE 2022, hasta que se efectuó el pago total de la obligación y/o en su defecto hasta que se realice la liquidación de crédito de la presente demanda”.*

A su vez, solicita incluir en el apartado de notificaciones la dirección electrónica: anamercori@hotmail.com, perteneciente a la parte ejecutada **ANA MERCEDES CONTRERAS RIOS**, identificada con la C.C. No. 64.540.305. Por ser legal y procedente, de acuerdo a lo proclamado en el artículo 93 del C.G.P., esta judicatura procederá a lo propio.

En mérito de lo expuesto sé,

RESUELVE:

Admítase la reforma de la demanda presentada por la Apoderada Judicial de la parte ejecutante **BANCO GNB SUDAMERIS S.A.**, identificado con el NIT. No. 860.050.750-1, en contra de **ANA MERCEDES CONTRERAS RIOS**, identificada con la C.C. No. 64.540.305, consistente en la corrección de la pretensión segunda e incluir la dirección electrónica de la parte ejecutada; razón por la que el mandamiento de pago que se profiere quedara así:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía en contra de **ANA MERCEDES CONTRERAS RIOS** identificado con cedula de ciudadanía No. 64.540.305, a favor de **BANCO GNB SUDAMERIS S.A.**, NIT No. 860.050.750-1, Representada Legalmente por JESÚS EDUARDO CORTÉS MÉNDEZ, a través de Apoderada Judicial, por las siguientes cantidades dinerarias:

Pagare No. 106116192: Por valor de **SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$60.495.919)** por concepto de capital insoluto, más los intereses moratorios a la tasa 38,67%, efectivo anual, a partir del once (11) de agosto de 2022, hasta que se verifique su pago total y/o en su defecto que se realice la liquidación de crédito, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Todo lo deberá pagar la ejecutada en el término de cinco (5) días tal como lo establece el Art. 431 del C.G.P.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído conforme lo establece el artículo, 91, 290, 292, 293 del C.G.P., Artículo 8 de la ley 2213 del 13 Junio de 2022, entréguese copia de la demanda y sus anexos, o en la dirección electrónica anamercori@hotmail.com obtenida de la solicitud de productos financieros con BANCO GNB SUDAMERIS S.A.

TERCERO: Archívese copia de la demanda.

CUARTO: Téngase al Abogado **CAROLINA ABELLO OTÁLORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 22.461.911, de Barranquilla y con Tarjeta Profesional No. 129.978 del C. S. de la J., como Apoderado Judicial de la parte ejecutante **BANCO GNB SUDAMERIS S.A.**, NIT No. 860.050.750-1, Representada Legalmente por JESÚS EDUARDO CORTÉS MÉNDEZ, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

QUINTO: Reconózcase como Dependiente Judicial de la Mandataria Judicial de la parte ejecutante **BANCO GNB SUDAMERIS S.A.**, Representada Legalmente por JESÚS EDUARDO CORTÉS MÉNDEZ, a la Abogada **ANDREA DEL PILAR ARANDIA SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1 1.032.437.180, con T.P. No. 275.154 del C. S de la J., con facultades para solicitar información del expediente, sacar copias, retirar oficios, despachos comisorios, desgloses, y demás documentos correspondientes, retirar demanda y sus anexos.

SEXTO: Ordénese a la parte ejecutante para que en cumplimiento de lo expuesto en el artículo 265 y s.s., exhiba los documentos que sirvieron de recaudo ejecutivo en esta contención consistente en un **Pagare No. 106116192**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c4c0a07db72a3d271b13f8ee1f5bd95273294d2c7e1350ac58bdda34f576e4b**

Documento generado en 06/02/2023 11:04:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>